



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 087-2021-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Junio del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 03 de Junio** del 2021, instada con la Convocatoria N° 006-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Mayo del 2021, el Cuarto **PEDIDO** formulado por el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".* Está integrado por los Consejeros Regionales. (...); el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; al respecto se advierte que la **Emergencia Nacional** fue declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, en la Estación **PEDIDOS**, su Cuarto Pedido señala lo siguiente: *"Convocar con carácter de MUY URGENTE al Gobernador Regional Provisional de Ancash, Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para que argumente técnica y legalmente su postura frene a la construcción del Nuevo Hospital Regional de Huaraz Categoría III-1 y sobre la ubicación que tendría la misma. Además, convocar a un representante de la Compañía Minera Antamina para que informe sobre los avances acerca del citado proyecto además del estado de los estudios de prefactibilidad desarrollados por esta empresa";*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.** (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...); concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del **Régimen de Fiscalización y Control**, señala: **"a) FISCALIZACIÓN.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley (...)"**;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el **CONSEJO REGIONAL** ejerce las **FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN**, como dispone el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, que prescribe: **"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"**, asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, señala: **"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"**;

Que, los Incisos s) y t) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de las atribuciones del Consejo Regional señala lo siguiente: **"s) El Consejo Regional (...) solicitará la presencia del Gobernador de la Región, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Sectoriales y demás Funcionarios Públicos, para que concurran al pleno con la finalidad de exponer (...) la política general de gobierno y plan operativo institucional (...). t) El Consejo Regional solicitará informe detallado al Gobernador Regional sobre su gestión como titular del Gobierno Regional y a través del Gobernador al Gerente General, Gerentes Regionales, Organismos Públicos Sectoriales y Proyectos Especiales, sobre la gestión pública regional"**. Por otra parte el Numeral 6) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales prescribe: **"Solicitar que el Consejo Regional INVITE al Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales, para informa en Sesión de Consejo Regional los actos de Gobierno que se necesita conocer"**;



Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de Junio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Cuarto **PEDIDO** formulado por el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, acto seguido el mencionado Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, sustenta su Pedido ante el Pleno de Consejo Regional, quien manifiesta: **"(...) en la última Sesión Ordinaria del Consejo Regional número cinco solicité mediante Acuerdo de Consejo que el Pleno en su conjunto pueda emitir un documento declarativo, un documento que tenga o manifieste la voluntad política de los Representantes de las veinte Provincias de Ancash, muchos Colegas advirtieron aquel entonces que este pedido no se podía dar porque no se le escuchaba todavía a la otra parte que es el Gobernador Regional Provisional ING. HENRY A. BORJA CRUZADO y, advirtieron de que esto se tenía que dar de acuerdo al debido proceso, no podríamos adoptar sin las palabras de la Primera Autoridad Regional de Ancash, por lo cual en esa misma Sesión no pude hacer la petición, sin embargo aprovecho esta Sesión que es la más próxima en la cual podemos hacer pedidos para solicitar que se CONVOQUE al ING. HENRY A. BORJA CRUZADO, para que pueda exponer el sustento técnico, legal y el estado situacional sobre la Construcción del Nuevo Hospital de Huaraz (...)"**;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, al respecto los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista respecto al cuarto pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, entre ellos el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su alocución sobre el Pedido en comento señala: "(...) *estoy de acuerdo que se convoque a cualquier Autoridad Regional, pero no con el contenido del Acuerdo que está planteando (...) simplemente el Acuerdo que diga Invitar al Gobernador Regional a fin de que informe sobre la Construcción del Hospital Regional de Huaraz, (...)*" en ese contexto, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, se acoge a la recomendación realizada por el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca. Por otra parte el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, entre su participación señala "(...) *creo que Ancash tiene veinte provincias y en este momento naturalmente uno de las prioridades en las veinte provincias es el tema de salud, medio millón de habitantes están en la Zona Costa con dos Hospitales que también está en una situación difícil caso Hospital "La Caleta" por ejemplo que tiene entre once o doce años de luchas en comprar y no comprar un terreno para construir (...) hay que entender que la población a elegido al Gobernador Regional para decisiones políticas, respetando los marcos normativos (...)*". El **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, entre su alocución sobre el pedido en comento señala lo siguiente: "(...) *es importante lo que dijo el Consejero Regional por la Provincia del Santa, que el Gobierno Regional debe tocar temas a nivel regional, debe ser una Política Regional de Salud ver la problemática de infraestructura, recursos humanos y de implementación de todos los Establecimientos de Salud, se debe avocar a temas regionales y no solamente alguna provincia, (...)*". En ese mismo orden los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista respecto al pedido realizado por el Consejero Regional por la Provincia de Huaraz;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Cuarto Pedido por parte del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR, al Gobernador Regional Provisional de Ancash, **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, para que informe ante el Pleno del Consejo Regional sobre el avance para la Construcción del Nuevo Hospital Regional de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA